

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 223-2019/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO SOBRE LA EROSIÓN A LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (BEPS) EN EL SECTOR MINERO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 05 de noviembre de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Carta Ref:155 de fecha 20 de agosto de 2019 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, junto con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT y el Foro Intergubernamental sobre Minería, Metales, Minerales y Desarrollo Sostenible - FIG invitan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el evento sobre la Erosión a la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) en el Sector Minero, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2019;

Que en dicho evento los organizadores impartirán un programa de entrenamiento sobre fiscalidad internacional y la industria minera, en el cual se abordarán diferentes cuestiones relacionadas con BEPS en el sector minero, incluyendo los riesgos de precios de transferencia a lo largo de la cadena de valor minero, la verificación de precios de productos minerales, los tratados para evitar la doble tributación y la estabilización fiscal;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra acorde con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que repercutirá en la mejora de los procedimientos operativos y de las acciones de fiscalización, de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE para reducir o eliminar prácticas elusivas que erosionan las bases imponibles en el sector minero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00130-2019-700000 de fecha 17 de octubre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Doris Valerie Mori Paima, supervisora de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el FIG, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 17 al 22 de noviembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Doris Valerie Mori Paima, supervisora de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, del 17 al 22 de noviembre de 2019, para participar en el evento sobre la Erosión a la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS) en el Sector Minero, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 18 al 21 de noviembre de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Foro Intergubernamental sobre Minería, Metales, Minerales y Desarrollo Sostenible - FIG, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**